

LEY Nº 29066

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE AUTORIZA CRÉDITO SUPLEMENTARIO EN EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007

Artículo 1°.- Autorización de Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TREINTA MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 030 000,00) por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

(En Nuevos Soles)

INGRESOS

| | | | |
|----------------------------------|--|--|----------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | | 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | |
| 4.0.0 | FINANCIAMIENTO | | |
| 4.1.0 | OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | | |
| 4.1.2 | OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO | | |
| 4.1.2.008 | OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO EXTERNO-CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO-CAF | | 23 030 000,00 |
| | TOTAL INGRESOS | | 23 030 000,00 |

EGRESOS

| | | | |
|----------------------------------|----------|---|--|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO: | | 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO | |
| SECCIÓN PRIMERA | : | GOBIERNO CENTRAL | |
| PLIEGO | 036 | MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES | |
| UNIDAD EJECUTORA | 001 | ADMINISTRACIÓN GENERAL | |
| FUNCIÓN | 16 | TRANSPORTE | |
| PROGRAMA | 053 | TRANSPORTE FERROVIARIO | |
| SUBPROGRAMA | 0148 | FERROVIAS | |
| PROYECTO | 2.027764 | REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL FERROCARRIL HUANCAYO-HUANCAMELICA | |

6. GASTOS DE CAPITAL

| | | |
|----------------------|--|----------------------|
| 5. Inversiones | | 23 030 000,00 |
| TOTAL EGRESOS | | 23 030 000,00 |

Artículo 2°.- Procedimientos para la aprobación institucional

2.1 Autorízase al Titular del Pliego a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos a los que se refiere el artículo 1°, a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario, a partir de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el artículo 23° párrafo 23.2 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de la modificación presupuestaria autorizada por la presente Ley.

2.3 Asimismo, la mencionada Oficina solicita a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Actividades, Proyectos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Los recursos aprobados en el presente Crédito Suplementario se destinan a la continuación de la ejecución del proyecto de rehabilitación integral del Ferrocarril Huancayo – Huancavelica, con el objeto de rehabilitar la infraestructura, material rodante y servicios en general que demanda la ejecución del referido proyecto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de julio de dos mil siete.

MERCEDES CABANILLAS BUSTAMANTE
Presidenta del Congreso de la República

JOSÉ VEGA ANTONIO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

87523-2